



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00264 00
DEMANDANTE: RUBEN DARIO PIÑEROS CHITIVA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda de la referencia, encontrando que mediante auto del 02 de noviembre de 2016, notificado en estado del día 4 del mismo mes y año, se procedió a su inadmisión, indicando los requisitos de que adolecía para que dentro del término legal procediera a subsanar.

En este orden, se tiene que revisadas las diligencias, se advierte que la apoderada de la parte actora guardó silencio durante el término concedido para la subsanación, razón por la cual, al no haberse subsanado el yerro mencionado en el referido auto, se RECHAZARÁ la demanda, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A.C.A.

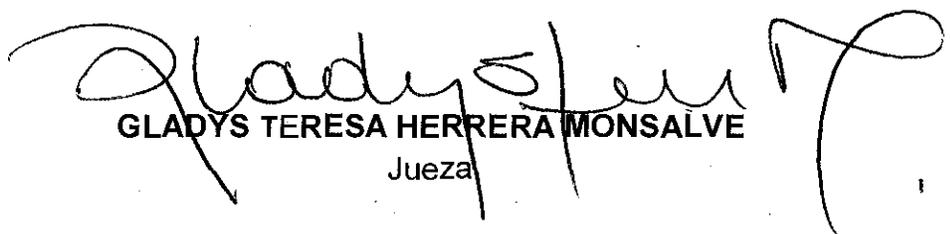
Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por el señor RUBEN DARIO PIÑEROS CHITIVA frente a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza